

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo del año dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren : -----

“26.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027 Y ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO REFUNDIDO. (GEX: 2024/4011).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de Servicio de fecha 6 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado la modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en concreto, en el apartado de la “Exposición de Motivos”, el apartado d) del artículo 5.1, el artículo 6.1 y el Anexo I. Con esta modificación se dio respuesta a las manifestaciones realizadas por los/las Alcaldes/as-Presidentes/as de varias entidades locales, que pusieron de manifiesto la necesidad de solicitar actuaciones que no se pueden calificar como servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la LRBRL, pues las necesidades más inmediatas que deben satisfacerse a la población de esas entidades locales se encuadran en competencias del artículo 25 de la LRBRL u otras atribuidas por la legislación específica.

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, ha aprobado provisionalmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente los citados Planes Provinciales.

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha acordado modificar el contenido del artículo 13, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, atendiendo a la propuesta formulada por la Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Finalmente, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día el 18 de diciembre de 2024, acordó modificar las “Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y

Servicios 2024 – 2027” y aprobar el “Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027”. En esta última modificación, se adapta el texto de las Normas que regulan estos Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027, de un lado, a la necesidad de abonar la asistencia económica a aquellas entidades que han solicitado la opción de la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones, pero siempre que cumplieran unos hitos preestablecidos en el artículo 14 de las Normas de estos Planes Provinciales, distinguiendo dos fases, una primera aportación con la aprobación del Presupuesto General de la Diputación según los bienios 2024 - 2025 y 2026 - 2027 y, la segunda aportación restante, una vez ejecutada el 50% de obra prevista en los Planes. De otro lado, la modificación también prevé la posibilidad que tendrán de ejecutar las actuaciones a través de encargo a un medio propio personificado, siempre que éstos cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así pues, los artículos que se modificaron son los siguientes:

- El artículo referente al abono de los fondos es el siguiente:
 - Artículo 14 en su apartado 2, dedicado a regular el “14.- Abono de los fondos”
- Los artículos relacionados con la opción de ejecutar la actuación mediante encargo a un medio propio personificado son:
 - Exposición de Motivos, apartado III
 - Artículo 3 en su apartado 2, dedicado a regular el “3.- Beneficiarios”.
 - Artículo 6 en su apartado 1, dedicado a regular el “6.- Procedimiento para la aprobación de los Planes Provinciales”
 - Artículo 7 dedicado a regular las “7. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan”
 - Artículo 8 dedicado a regular los “8. Proyectos Técnicos y Dirección de Obras”
 - Artículo 11, dedicado a regular el “11.- Ejecución de las actuaciones”
 - Artículo 15 dedicado a regular la “15. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las Entidades Locales”
 - Apartado de “Documentos requeridos” del Anexo II dedicado a regular el “Anexo II. Formulario de Tramitación”
 - Apartado de “5. Actuaciones previas requeridas” del Anexo IV dedicado a regular el “Anexo IV. Memoria para la formación del Plan”

Sexto.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, para atender a las necesidades de financiación de las actuaciones incluidas en estos Planes Provinciales y que han puesto de manifiesto las entidades locales que han optado por la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado.

Séptimo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de la orden de inicio del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial, inicia los trámites oportunos para modificar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de



los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, sin que ello suponga un gasto presupuestario adicional.

Para ello, es necesario modificar el artículo 14 de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, referente al abono de las aportaciones económicas a las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.



e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- La modificación que es necesario realizar es la del artículo 14 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027", referente al abono de los fondos, siendo su redacción la que a continuación se indica:

"14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se



les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– Bienio 2024 – 2025:

- 1.º. **Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025:** cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

- 1.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027 , siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- 2.º. **Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo. El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado segundo de este artículo).

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo)."



Quinto.- De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 13.2.h) de la LAULA, las modificaciones que se realicen deberán seguir el mismo trámite descrito en estos preceptos, que son la aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Sexto.- La modificación de las “ Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” no implica un gasto presupuestario adicional.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Octavo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En cuanto a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debemos partir de que los Planes Provinciales se rigen por su normativa específica, siendo de aplicación supletoria la normativa de subvenciones únicamente en los supuestos no previstos en la norma que les resulta de aplicación. Por lo que, las aportaciones económicas que realizan las Diputaciones Provinciales a las entidades locales no pueden considerarse subvenciones, sino asistencia económica, como define el artículo 36.1.b) de la LRBRL, así como el artículo 13 de la LAULA al atribuirle las competencias propias que les corresponden.

El artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la publicidad de los planes provinciales se realice con la



inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, esta publicidad se ofrece a través del Portal de Transparencia, anteriormente analizado. Por lo que, la publicidad que se realiza de los Planes, al ser insertados en el BOP y en el Portal de Transparencia, se entiende cumplida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Técnica que suscribe entiende que no es necesaria la publicación en la BDNS, no obstante las Normas de los respectivos Planes Provinciales han sido publicados en esta plataforma al objeto de darles una mayor difusión, por lo que es conveniente la publicación de la modificación en esta Base de Datos.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de las “*Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027*”, quedando su redacción como a continuación se indica:

“14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

– Bienio 2024 – 2025:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027 , siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



2.º. Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027: esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

*14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.***

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo. El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado segundo de este artículo).

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo)."

Segundo.- Aprobar la actualización del “*Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027*”, que se incluyen a continuación de los siguientes acuerdos:

Tercero.- Publicar el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” y la actualización del “*Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027*”, en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales puedan formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” y la actualización del “*Texto Refundido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027*” en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.



Sexto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

“TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

Texto actualizado: Diciembre de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

Para el desempeño de las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales se:

- a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o



entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones Provinciales, así como encomendar a estas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. Asimismo, el Estado podrá, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LRBRL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, las Diputaciones Provinciales también podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las delegadas.

Todo lo anterior, se complementa con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

Estudiado el régimen competencial vigente de las Diputaciones Provinciales procede analizar la cooperación con los municipios, que justifica la aprobación de estos Planes Provinciales.

II.

La cooperación con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad técnica, económica y material, más allá de las atribuciones legales establecidas en la LRBRL, es la verdadera razón de ser de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales han basado históricamente una parte importantísima de sus funciones de cooperación en los denominados Planes Provinciales de obras y servicios, recogidos en la legislación básica del Estado como obligatorios y caracterizándolos como instrumentos de redistribución de recursos económicos a favor de los municipios menos favorecidos.

De este modo, una parte esencial de cooperación de esta Diputación Provincial ha consistido en realizar aportaciones económicas a favor de las entidades locales para la realización de obras y servicios de competencia municipal que se ha traducido en la práctica en subvenciones para la realización de las más variadas inversiones, desde actuaciones como son la pavimentación, alumbrado público, construcción de



pabellones municipales, piscinas municipales, centros sociales, museos, actuaciones de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, entre otros.

Es indudable que esta Diputación Provincial ha contribuido de manera esencial al desarrollo de nuestros municipios, los cuales sin estas aportaciones económicas hubieran encontrado grandes dificultades para garantizar los servicios indispensables para el buen desarrollo de la comunidad local.

Durante los últimos años se han tramitado diversos Planes Provinciales de inversión, en los que se ha respetado y elevado la autonomía local, manteniendo al mismo tiempo dentro del ámbito provincial un control de las actuaciones realizadas por los municipios mediante un sistema de justificación sometido íntegramente a la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Diputación Provincial continúa inicialmente con la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.

La característica más destacable de este Plan Provincial y de los siguientes Planes Provinciales específicos que se aprueben consecutivamente será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sólo de forma supletoria, ya que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras o para la tramitación del encargo a un medio propio personificado.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado suprimir el último párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos de estas Normas, por lo que ya no se encuentra transcrito.)

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el último párrafo de este apartado).

III.

Los municipios, con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), deben prestar los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la LRBRL, siguiendo el modelo gradual por tramos de población y a cuya adecuada prestación se dirigirá también la asistencia de la Diputación Provincial. Este criterio se considera esencial considerando las deficiencias que pueden detectarse en la planta local, pues el momento actual pone de manifiesto la necesidad de actualizar medios instrumentales necesarios para su prestación, como es la utilización de las nuevas tecnologías o los nuevos estándares de calidad, que sí exigen evaluar las necesidades de su rediseño. Podemos traer a colación ejemplos tales como los sistemas de recogida de residuos sólidos, los sistemas de alumbrado público o las infraestructuras hidráulicas.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado suprimir el último párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos de estas Normas, por lo que ya no se encuentra transcrito.)

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar unos Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente el objeto de los mismos, los criterios de distribución de los fondos, así como la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.



1.1.- El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:

- Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal, dando prioridad a los servicios básicos municipales previstos en el artículo 26 de la LRBRL y a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.
- Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplado y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.

1.3. Las Entidades Locales beneficiarias de este Plan Provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 actuaciones.

1.4. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan Provincial deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan Provincial.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan Provincial.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local o se encarguen a un medio propio personificado.



(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado 3 de este artículo).

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el “Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos, correspondiendo, en todo caso, al municipio de Córdoba la asignación económica que se atribuye al municipio con mayor población:

- Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.
- Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, competencias atribuidas por el artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, así como las actuaciones que sean continuación de las incluidas en los anteriores Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Este criterio será de aplicación a las entidades locales autónomas, atendiendo a las competencias propias atribuidas: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. Para las actuaciones solicitadas, incluidas entre las competencias del artículo 25 de la LRBRL, otra legislación específica o delegadas, las entidades locales deberán aportar un informe técnico municipal, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, en el que se justificará la necesidad de prestar los servicios públicos locales solicitados.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado modificar el apartado d) del artículo 5.1. de estas Normas.)



A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.2. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificada mediante informe técnico municipal, que será supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

- b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.



- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contener el Presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, entre otros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas desde el día 26 de febrero, fecha en la que se abrió inicialmente el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta el día anterior en el que comience el nuevo plazo de presentación de solicitudes en estos Planes Provinciales.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2023, ha acordado modificar el párrafo primero y quinto del apartado 6.1. de estas Normas.)

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1 de este artículo).

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.



7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial.
- 3.- Ejecutar la EE.LL la actuación mediante un encargo a un medio propio personificado, siempre que éste cumpla todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP. En este supuesto, la entidad local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone de un medio propio personificado al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o para su ejecución a través del encargo al medio propio personificado, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción de los dos apartados de este artículo).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local o su ejecución a través de encargos a un medio propio personificado, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse una vez redactado el proyecto y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la licitación, ya vaya a ser tramitado por la entidad local o ejecutado a través de un medio propio. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra o con anterioridad a la ejecución del encargo por el medio propio personificado. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público o por el órgano competente del encargo al medio propio personificado.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.



b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la actuación a través de encargo a un medio propio personificado, por disponer de éste, en consonancia con lo recogido en el artículo 6 y 7 de estas Normas, deberá:

a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.

b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).

e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas Normas.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de estas Normas.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.



8.6. Exclusivamente en aquellos supuestos en que la modalidad de redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación corresponda a la Diputación de Córdoba y en los casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, la Diputación podrá acordar la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares requieran soluciones aportadas con medios y capacidad tecnológica propias de empresas especializadas. Esta justificación técnica excepcional requerirá de un informe técnico adicional emitido por el Técnico supervisor competente, que acredite que concurren estas circunstancias excepcionales.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo, se incluya un nuevo apartado 4 y se de una nueva numeración a los dos últimos apartados).

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto. Esta adquisición sólo se financiará con cargo al presente Plan, siempre que esté destinada a desarrollar alguna de las actuaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de esta Norma provincial.

9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación o encargo a un medio propio personificado, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.



(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1 y 3 de este artículo).

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, ha acordado modificar el artículo 13 e introducir el Anexo V, por lo que queda redactado como se indica y el contenido del Anexo V como se incorpora).

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:



– Bienio 2024 – 2025:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2024 – 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 - 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.º. **Una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2027:** esta Corporación Provincial podrá transferir la totalidad o un porcentaje de la aportación económica que corresponde en estos Planes Provinciales a la entidad local para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación o continuar con la ejecución del encargo al medio propio personificado hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo. El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado segundo de este artículo).

(El Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2026, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo).

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES O POR ENCARGO A UN MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación o han realizado un encargo a un medio propio personificado, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de los Planes Provinciales, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.



15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Las entidades locales que hayan realizado un encargo a un medio propio personificado, una vez finalizado el mismo, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo del documento del encargo, así como las posibles modificaciones que éste haya podido tener, en el que conste el objeto del encargo, los compromisos y obligaciones del encargo (como puede ser el plazo de realización, posibilidad de modificación, régimen de pago, comprobación material de la inversión, designación del Director del encargo, valoración económica (Tarifas a aplicar)), entre otros datos que pudieran constar en el mismo.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del medio propio personificado y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.



- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- j) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.6. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el título del artículo, la redacción del apartado 1 de este artículo, se incluya un nuevo apartado 4 y se de una nueva numeración a los dos últimos apartados).

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

MUNICIPIOS	TOTAL ASIGNADO 85% Criterio fijo, población y dispersión	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básicos art. 26 LRBRL, art. 25 LRBRL y otras competencias competencias ELAS y Planes anteriores
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algallarín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026



MUNICIPIOS	TOTAL ASIGNADO 85% Criterio fijo, población y dispersión	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básicos art. 26 LRBRL, art. 25 LRBRL y otras competencias competencias ELAS y Planes anteriores
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejí	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026



MUNICIPIOS	TOTAL ASIGNADO 85% Criterio fijo, población y dispersión	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básicos art. 26 LRBRL, art. 25 LRBRL y otras competencias competencias ELAS y Planes anteriores
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villaralto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
TOTALES	29.750.000,00 €	35.000.000,00 €

ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) 73AA 8341 E312 94B6 9D81



73AA8341E31294B69D81

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

CP:

Municipio:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

Documentos requeridos:

(a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

Subir documento

(b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada/proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.

Subir documento

(c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la **solicitud** y **visto bueno** de los **certificados**: Representante legal de la corporación

Sobre los **certificados**: Secretario/a de la Corporación.



Sobre el proyecto, técnico competente.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado a) de "Documentos requeridos").

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2024.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUNICIPIO

1.

MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN

FECHA

MEMORIA VALORADA

CONTENIDO

1. **MEMORIA**
2. **ANEJOS A LA MEMORIA**

1. PLANO DE SITUACIÓN
2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) 73AA 8341 E312 94B6 9D81



73AA8341E31294B69D81

1. OBJETO.

La misma se redacta por encargo a los Servicios Técnicos municipales del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa de XXXXXXXXXXXX. D./D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

2. DATOS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN

- **ACTUACIÓN:** (Denominación).
- **MUNICIPIO:** (Localidad/Aldea/Núcleo).
- **EMPLAZAMIENTO:** (Calle, Plaza, Polígono y parcela, etc.)
- **PRIORIDAD MUNICIPAL:** (en el supuesto de que se formulen varias propuestas)

3. EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Se reflejarán, asimismo, las siguientes características:

- Titularidad y/o disponibilidad de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación.
- Capacidad de albergar el uso pretendido.
- Descripción de la parcela/solar/vía pública/terrenos en los que se implanta.
- Adecuación urbanística (al planeamiento general y de desarrollo, en su caso), indicando los condicionantes precisos.
- Adecuación a la legislación sectorial, en su caso, indicando las necesidades de autorizaciones, condicionantes, permisos e informes sectoriales o de cualquier otra naturaleza que pudieran ser necesarios.
- Dotación de infraestructuras del solar (agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, etc.).

En el Anejo correspondiente se recoge reportaje fotográfico descriptivo del estado actual.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación pretendida por el equipo de gobierno municipal, suficientemente justificada por los motivos anteriormente expuestos, tiene por objeto

Descripción de las **principales características** de la actuación, comprendiendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipo de actuación: Construcción (nueva ejecución/planta), reforma/remodelación, mejora, ampliación, renovación, demolición, remonte, instalaciones, etc.
- Competencia municipal y carácter obligatorio de la obra, según arts. 25 y 26 LBRL y las competencias propias atribuidas como mínimos a las Entidades Locales Autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.
- Indicar si se trata de una nueva actuación o continuación de fases anteriores, en cuyo caso, deberá indicarse:
 - Las obras ejecutadas en fases anteriores (denominación de los proyectos).
 - Las obras pendientes de ejecución con posterioridad (definición por capítulos estimados).
- Descripción general de la actuación:
 - Objetivos y necesidades a satisfacer.



- Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.
- En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.
- En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.
- Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.

5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación o encargo al medio propio personificado, tales como:

- Ocupación de terrenos adicionales.
- Levantamientos topográficos.
- Informes/estudios geotécnicos.
- Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.
- Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.
- Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.
- Otras actuaciones y/o eventuales afecciones

6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Incluyendo:

- El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.
- En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:
 - El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.
 - El coste total de la nueva fase pretendida.
 - El coste total para terminación de la actuación, en su caso.

En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales.

9. CONCLUSIÓN.

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal



ANEJO Nº 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.
- En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

ANEJO Nº 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

ANEJO Nº 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.
- En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado 5 denominado "5. Actuaciones previas requeridas").



ANEXO V

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.

(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación invierte", deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado incluir el Anexo V de estas Normas).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) 73AA 8341 E312 94B6 9D81



73AA8341E31294B69D81

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-05-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-05-2026

Código seguro verificación (CSV) 73AA 8341 E312 94B6 9D81



73AA8341E31294B69D81